

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

Tepic, Nayarit a 28 de julio de 2021

Asunto: Se emite Resolutivo

C. María Guadalupe Leticia Borrayo Borrayo



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por la **C. María Guadalupe Leticia Borrayo Borrayo**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Bahía Bonita**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, a ubicarse sobre el kilómetro 7.3 del Bulevar Matanchén-San Blas, en la Bahía de Matanchén, en el municipio de San Blas, Nayarit; con localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X=478226.1449, Y=2378447.6052; X=478229.5900, Y=2378450.6200, DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 13 de abril de 2021, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito sin fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2021TD025**.
- II. Que el 15 de abril de 2021, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0017/21, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 8 al 14 de abril de 2021 y extemporáneos.
- III. Que el 22 de abril de 2021, mediante escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 16 de abril de 2021, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

- IV. Que el 27 de abril de 2021, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/0672/2021 y 138.01.00.01/0673/2020, ambos del 4 de mayo esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) y al Gobierno Municipal de San Blas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI. Que el 29 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/01130/2021 solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que el 20 de julio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 15 de mismo mes y año, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/1130/2021.
- VIII. Que el 10 de junio de 2021, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/0443/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDESU**) remitió respuesta a la solicitud de opinión del **proyecto** referida en el resultando V del presente oficio; donde concluye que: *"...Después de revisar y analizar la información presentada, su proyecto es compatible tanto con las políticas y criterios ecológicos, así como con las disposiciones y/o lineamientos establecidos en los instrumentos normativos aplicables vigentes de competencia estatal"*.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y Fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero que abarca Terrenos Ganados al Mar encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y Fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la continuación de la construcción, operación y mantenimiento de 6 casas de descanso familiar, que incluyen la casa principal de dos niveles, ésta se conforma de sala, comedor, cocina, terraza, dos recámaras y cinco baños; asimismo se cuenta con la casa para el personal de mantenimiento conformada por sala, comedor, cocina, baño y recámara; además de dos cabañas rústicas, ambas de madera, una de ellas es volada sostenida por 6 pilares de madera; así como obras complementarias como son el área de tránsito como andadores, una tarima de madera, un chapoteadero, un tejabán, una plancha de cemento, áreas jardinadas, un muro frontal de enrase, sobre el que hay malla de acero con puerta de acceso a la playa y frente a éste 21, piezas de madera tipo adorno unidas con soga, de igual

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

manera se cuenta con una construcción tipo quiosco que a su vez cuenta con medio baño y regadera y dos portones de acceso al predio; así como la construcción de 4 casas habitación de dos niveles cada una, mismas que a su vez contarán con sala, comedor, cocina, baños, 2 recámaras dobles; de igual manera se pretende la construcción de tres locales comerciales, una bodega, estacionamiento para locales, dos portones más de acceso al predio, una palapa y una rampa y por último el **proyecto** contará con una alberca rodeada por una terraza a lado del quisco.

La superficie total del polígono del **proyecto** es de 5,750.428 m², la cual contempla 378.904 m² de Predio Propiedad (PP) y 5,371.524 m² de Terrenos Ganados al Mar (TGM).

Como antecedente se tiene:

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitió Resolución Administrativa en materia de Impacto ambiental No. **PFPA/24.5/2C27.5/0009/17/0173** del 29 de julio de 2019, mediante la cual se sancionó a la **promovente** por realizar las obras sin autorización, la descripción de las obras plasmadas en la resolución es la siguiente:

"...Se observa que es un terreno de forma rectangular que mide aproximadamente 5,762 metros cuadrados, así mismo se observa que está ocupando Terrenos Ganados al Mar en una superficie aproximadamente de 2,226 metros cuadrados con las siguientes obras: un muro frontal de enrase en aproximadamente en 72 metros lineales por 16 centímetros de ancho por 40 centímetros de alto, construido de block y cemento, y sobre este muro la colocación de una malla de acero, con puerta de acceso a la zona federal marítimo terrestre y playa, dicha malla con dimensiones aproximadas de 72 metros de largo por 2.20 metros de alto, se observa la colocación de 21 piezas de madera tipo adorno mismas que miden aproximadamente 1 metro de alto unidas con soga con una separación aproximada de 2 metros cada una, así mismo se observa un andador construido de piedra con cemento ahogado que abarca una superficie de 87 metros cuadrados, se observa una tarima de madera sin cimentación con una superficie aproximada de 76 metros cuadrados, se observa una construcción tipo quiosco construido con block y cemento piso de concreto con columnas de concreto que soportan a su vez vigas y techo de concreto que cuenta con medio baño y regadera, en una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, se observa parte de un andador construido de piedra y cemento ahogado y parte de una cabaña tipo rústica construida de madera y techo de teja de dos aguas, asimismo en el predio colindante se observa las siguientes obras: el resto de la cabaña antes mencionada en los terrenos

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

ganados al mar, así como un chapoteadero construido de material de plástico tipo fibra de vidrio asentado en una construcción de piedra y cemento ahogado en una superficie aproximada de 6 metros cuadrados, se observa una cabaña rústica volada construida totalmente de madera, sostenida por 6 pilares de madera mismas que se observan que están cimentados, se observa una casa habitación construida de material de ladrillo cemento sobre piso de concreto y techo de concreto en una superficie aproximada 163 metros cuadrados y sobre ésta una terraza construida con estructura de fierro techo de palapa y barandal de madera, misma casa cuenta con dos recámaras y cinco baños, sala comedor cocina y terraza, una casa para personal de mantenimiento construida con ladrillo y cemento con techo de teja roja en aproximadamente 58 metros cuadrados, se observa un tejaban de estructura de fierro de techo de lámina en una superficie de 45 metros cuadrados y piso natural, se observa un tejaban de estructura de fierro con techo de teja roja en aproximadamente 58 metros cuadrados, se observa un tejaban de estructura de fierro techo de lámina en una superficie aproximada de 45 metros cuadrados y piso natural, se observa una plancha de cemento de aproximadamente 4 metros cuadrados, dicho predio se encuentra parcialmente cercado con malla ciclónica, cuenta con dos portones de acceso al predio construido de madera y sostenido por columnas de ladrillo y cemento, además se observa áreas verdes con vegetación de palmas de coco de agua en la mayor parte del predio."

En la misma resolución administrativa dictada por la **PROFEPA**, se indica lo siguiente:

...QUINTO.- Se ordena a las CC. **MARÍA GUADALUPE LETICIA BORRAYO BORRAYO Y DEISY AMÉRICACORTÉS RAMÍREZ**, la **REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO AL AMBIENTE ocasionado**, conforme lo establecido en la presente Resolución, en los **CONSIDERANDOS VI y X** así como conforme lo señalado en el artículo 13 y 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Atento a que en fecha (23) veintitrés de octubre de 2017, dos mil diecisiete, las interesadas solicitaron a esta autoridad la compensación del daño producido como medida sustitutiva de la obligación de reparación, esta autoridad autoriza dicha compensación de manera condicionada al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. **Para lo cual deberá presentar en el término de CUATRO MESES a esta autoridad copia certificada de las constancias de haber presentado la solicitud de evaluación y autorización ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se prevé en dicho precepto.**

"Rubia Benito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/1322/2021

La solicitud de autorización que realice el interesado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá precisar con claridad que las obras o actividades cuya evaluación se solicita se encuentran vinculadas por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, por haber producido el interesado un daño al ambiente en violación al carácter preventivo de los lineamientos de la política ambiental. El interesado deberá anexar a la solicitud de la autorización el estudio de daños ocasionados previamente validado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, solicitando expresamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales evalúe en su conjunto los daños producidos ilícitamente, y las obras o actividades asociadas en esos daños que se encuentren aún pendientes de realizar en el futuro en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

El estudio de daños ocasionados al ambiente que se presente ante la Secretaría deberá ser concordante con la pérdidas, cambios, deterioros, menoscabos, afectaciones y modificaciones adversas del hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, así como de los servicios ambientales que proporcionan, documentos en las actas de inspección y constancias de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Estos efectos deberán ser precisados a detalle.

La petición ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá hacer explícita la solicitud para que esa dependencia incluya la orden de compensación de los daños ocasionados y manifestados por la promovente, mediante condicionantes de la autorización respectiva de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

En los términos anteriores, la orden de REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE QUEDA SUSPENDIDA HASTA EN TANTO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RESUELVA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, o bien transcurran el plazo concedido al interesado. En caso de que los daños manifestados no sean concordantes con las constancias del presente procedimiento administrativo, dicha dependencia niegue la autorización, no se actualicen los supuestos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, no se cumplan con la compensación ambiental en términos de dicho numeral, o transcurra el término concedido por esta autoridad, el responsable estará obligado a ejecutar la reparación del daño, conforme a lo establecido en los **CONSIDERANDOS VI y X** de la presente resolución...

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

El cuadro comparativo de las superficies de obras e instalaciones que comprenden el polígono en las diferentes zonas ubicadas en TGM y Predio Propiedad, sancionadas por la **PROFEPA** respecto a las superficies reales del **proyecto**, es el siguiente:

Zona	Concepto	Obras actuadas	Obras existentes
		Superficies m ² PROFEPA	Superficie m ² actual
Predio Propiedad	Resto de la cabaña tipo rústica de madera con techo de teja de dos aguas	-	39.675
	Resto del andador de piedra y cemento ahogado	-	116.411
	Chapoteadero	6	6.666
	Cabaña rústica volada de madera	-	48.550
	Casa habitación principal (casa habitación 4)	163	164
	Casa para personal de mantenimiento (Casa habitación 2)	58	60.403
	Tejabán de fierro	45	45
	Plancha de cemento	4	3
	Andador de acceso al predio	-	84
	Dos portones de acceso	-	0.32
	Áreas verdes	-	-
Terrenos Ganados al Mar	Muro frontal de enrase (72 m lineales)	11.52	11.56
	21 piezas de madera tipo adorno (1 m de alto con separación de 2 m c/u)	-	-
	Andador de piedra con cemento ahogado	87	87.898
	Tarima de madera	76	76.477
	Andador de acceso al quiosco	-	11.883
	Construcción tipo quiosco	80	70.743
	Baño y regadera		8.908
	Parte de un andador de piedra y cemento ahogado	-	48.558
	Parte de una cabaña tipo rústica de madera y techo de teja de dos aguas	-	14.325
	Áreas verdes en la mayor parte del predio	-	4,852.051
Predio total			5,750.428

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

La **promovente** aclaró, que existe una diferencia en las superficies de Predio Propiedad (**PP**) y Terrenos Ganados al Mar (**TGM**), dicha diferencia radica en que el Registro Agrario Nacional (**RAN**) considera la mayor parte de la superficie del polígono como predio propiedad (**PP**), por lo que **PROFEPA** en su visita de Inspección contempló la misma superficie tal como el **RAN**; sin embargo, dicha superficie (en su mayoría) es considerada por la **SEMARNAT** como **TGM** en su delimitación Oficial vigente, por lo que al momento de realizar el levantamiento topográfico del predio con sus obras existentes y las proyectadas se consideró dicha delimitación. A pesar de lo anterior, las obras actuadas y las existentes son las mismas, así como la superficie que ocupa cada una de ellas.

Etapas y actividades de la construcción.

Etapas de preparación del sitio.

El **proyecto** considera las actividades de construcción de infraestructura de 4 casas habitación de dos niveles cada una, portones de acceso, 3 locales comerciales con estacionamiento, palapa, rampa, terraza y alberca; así como la operación y mantenimiento de éstas y de las obras e instalaciones existentes.

Las actividades consideradas en esta etapa tienen la finalidad de dejar el sitio del **proyecto** listo para las actividades de cimentación y construcción:

- **Limpieza del terreno.**- Esta actividad consiste básicamente en eliminar toda materia extraña del sitio del **proyecto**, tales como basura, hierba y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto se llevará a cabo de manera manual y de ser necesario, con la ayuda de maquinaria. Será necesario retirar algunas palmeras de coco de agua que se tratarán de trasplantar en sitios aledaños.
- **Mejoramiento del suelo a través de agregado de materiales y nivelación y compactación del terreno.**- Consiste en el suministro de materiales de relleno como arenas gruesas y compactables como tepetate o grava cementada controlada. Se contempla aprovechar el material resultante de la excavación en las actividades de relleno que requiere la nivelación del terreno, de lo contrario, materiales que serán adquiridos en alguno de los bancos existentes en la zona o centro de venta especializado, dichos materiales se emplearán para rellenar el terreno y alcanzar el nivel de desplante requerido por el **proyecto** arquitectónico, su empleo resulta indispensable para proporcionar al terreno la capacidad de carga uniforme y evitar daños posteriores a las diversas estructuras del proyecto por hundimientos diferenciales.

"Bachía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

Etapas de construcción.

Las actividades que se realizarán en esta fase corresponden prácticamente a la construcción de las casas de descanso, locales comerciales y la alberca contempladas para el **proyecto**; con todas las obras, infraestructura y servicios básicos necesarios para su funcionamiento.

- **Trazo, delimitación de obras de construcción.**- Se realizará de acuerdo a las características y necesidades del **proyecto** a desarrollar, lo cual comprende trazo de ejes principales, secundarios y anchos de sepas de cimentaciones. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas en los planos anexos al presente documento y se realizará con personal calificado.
- **Obras de cimentación.**- Los elementos de cimentación serán de concreto armado, las dimensiones de los elementos, los armados, la resistencia del concreto será especificada en cada obra de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados.
- **Construcción de infraestructura.**- Se pretenden realizar las actividades para el levantamiento de las estructuras y construcción obras contempladas en el **proyecto**.

Las actividades que se realizarán para este fin son las siguientes: Anclaje de castillos, cerrado de cimentación, dadas de desplante, levantamiento de muros, respetando cerramientos; colado de castillos y dadas de cerramiento, cimbrado, armado y colado de losa de azotea, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones, y aplanado de muros y techos.

Se buscará siempre la utilización de materiales de la región, esto disminuirá considerablemente la emisión de dióxido de carbono a la atmósfera como consecuencia del transporte de material a la zona: ladrillo, concreto/arena/grava, pintura, vidrio, aluminio y agua.

- **Introducción de red de agua potable y sanitaria.**- En esta actividad se llevará a cabo la introducción de los servicios de agua potable conectando a la toma de agua del sistema de la localidad. Así como, la instalación y conexión a los Biodigestores Autolimpiables para las aguas residuales.
- **Introducción de instalaciones y red eléctrica.**- En esta actividad se llevará a cabo la introducción del servicio de energía eléctrica, registro eléctrico, centros de carga con interruptores para la alberca y cada una de las áreas, conductores, instalación de tubos protectores, apagadores, enchufes, registros eléctricos, lámparas, etc.
- **Introducción de aire acondicionado y red de gas L.P.**- Se instalará el servicio de aire acondicionado dentro de cada recámara, sala y comedor de cada casa, y la instalación de gas LP

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

será realizada únicamente en las cocinas de las casas habitación.

- **Instalación de voz y datos.**- Se realizará la instalación de los equipos para los servicios de teléfono e internet.
- **Acabados (carpintería, cancelerías, sistemas y equipos).**- Los acabados de las casas de descanso serán en muros con elementos con recubrimiento Afibra (pérgolas, trabes, verjas, etc.), las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baños, cocina y pisos.
- **Obra exterior, pinturas, etc.**- Se llevará a cabo la introducción de servicios eléctricos de manera externa, luminarias, obras de andadores, jardinería, construcción de machuelos y banquetas.
- **Conformación de áreas de jardinería en general.**- Con estas actividades se conformarán las áreas verdes a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.
- **Limpieza general de obra.**- Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte del mismo **promovente**.

Volumen y tipo de agua.

El agua necesaria para las diferentes actividades de construcción y operación, se obtendrá por medio de contrato de agua ante el Municipio de San Blas, Nayarit, ya que el predio cuenta con abasto de agua potable. El abastecimiento de agua para consumo de los trabajadores será a través de establecimientos cercanos al sitio del **proyecto**, por medio de garrafones de 20 litros y de las marcas comerciales distribuidas en la zona, según las necesidades del personal que laborará en el sitio del **proyecto**.

Energía eléctrica.

Durante las etapas de preparación del sitio y construcción la energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**), es suministrada en el punto de acometida del predio.

Etapas de operación y mantenimiento.

Para las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto**, se considera la misma vida útil por lo que el periodo será de 50 años.

Las actividades de operación de las instalaciones consisten principalmente en lo siguiente:

Limpieza y mantenimiento de las casas de descanso.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

- Limpieza y mantenimiento de la casa del personal de mantenimiento.
- Limpieza de áreas comunes.
- Mantenimiento de la alberca y chapoteadero.
- Mantenimiento de la jardinería.
- Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.
- Mantenimiento de los Biodigestores Autolimpiables para el tratamiento de aguas residuales.

Servicios necesarios para la operación

- Agua.- El agua necesaria para la operación, limpieza, riego de vegetación y servicios sanitarios se obtendrá por medio de contrato de agua ante el Municipio de San Blas, Nayarit, ya que el predio cuenta con abasto de agua potable.
- Energía eléctrica.- La energía eléctrica producida y distribuida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), será suministrada en el punto de acometida del predio, ubicado sobre el Bulevar.
- Aguas residuales.- Todas las aguas residuales que sean generadas estarán conectadas a los Biodigestores Autolimpiables para su tratamiento.

Respecto a la información adicional presentada, la **promovente** manifestó que el cálculo de volumen de agua residual máxima a tratar, fue en base a la capacidad máxima de las casas de descanso, considerando el peor escenario, siendo este de 24 habitantes, contemplando la ocupación de todas las casas y cada una de las recámaras que la conforman en los periodos vacacionales, siendo estos periodos donde se reúne la familia; resultando un gasto generado de agua residual de 5,145.6 l/día.

Contemplando los cálculos realizados en la **MIA-P** y los aportes de aguas residuales por cocinas, baños y locales comerciales, se tiene un gasto generado de agua residual de 8,532 l/día dentro del **proyecto**, contemplando los peores escenarios.

Se instalarán 3 Biodigestores Autolimpiables ROTOPLAS de 3000 litros de capacidad cada uno para mejorar el tratamiento de aguas residuales, por lo que, aun y considerando los peores escenarios, el sistema de tratamiento propuesto es suficiente para el gasto que se estará generando durante el tiempo de operación del **proyecto**, en condiciones de máxima capacidad (periodos vacacionales).

Durante la etapa de operación, las casas de descanso necesitarán estar en constante mantenimiento de

"Bahía Bonito"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

todas sus áreas, para evitar gastos de reparación de mayor costo; siendo así el establecimiento de las siguientes actividades para mantener las edificaciones e instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento: Mantenimiento de depósitos de basura, mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, mantenimiento de sistema de agua potable, mantenimiento de red eléctrica, mantenimiento de infraestructura en general, mantenimiento de la alberca y chapoteadero, y mantenimiento de áreas verdes.

Etapas de abandono del sitio.

Considerando el mantenimiento que se le dará al **proyecto**, no se prevé el abandono de ésta, en caso de que así sea y que se desmantele el **proyecto**, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de San Blas.

Descripción de tecnologías para control de residuos líquidos y sólidos.

Sistema de manejo de residuos sólidos: La estrategia a seguir para un efectivo manejo de los residuos contempla lo siguiente:

- Compra de productos "ambientalmente amigables".
- Separación de basura (orgánica y reciclable).
- La disposición final de los residuos sólidos se realizará por medio de camiones recolectores del Ayuntamiento.
- Sistemas de tratamiento de aguas residuales: Biodigestores Autolimpiables localizados dentro del predio de Bahía Bonita.

Generación de gases efecto invernadero

Durante las diferentes etapas que conforman el **proyecto** habrá emisiones de gases efecto invernadero, las cuales serán generadas de manera secundaria por vehículos automotores de los usuarios del **proyecto** al ingresar y egresar del lugar y generación de energía eléctrica.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. **Vinculación:** Las aguas residuales generadas por las casas de descanso se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios, regaderas y lavabos. Por lo que éstas no rebasan los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma. Además, éstas se encuentran conectadas a una fosa séptica, que será reemplazada por tres Biodigestores Autolimpiables para mejorar el tratamiento de las aguas residuales.

NOM-004-SEMARNAT-2002.- Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. **Vinculación:** Los Biodigestores a los que estarán conectadas las aguas negras que genere el **proyecto**, generarán lodos biodegradables (sin metales pesados o elementos patógenos) que podrán ser utilizados como abono o composta; en caso de ser necesario, se realizará un análisis de sus condiciones para verificar que éstos no sobrepasen los **LMP** considerados en la **NOM** en cuestión.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **NOM-045-SEMARNAT-2017.-** Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. **Vinculación.** Aún y considerando que la cantidad de vehículos utilizados para la construcción del **proyecto** no rebasará la cantidad de 4 y aquellos que sean

"Bañito Bonito"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

utilizados durante la operación estos estarán bajo un esquema de mantenimiento bimestral (durante la etapa de construcción) y mantenimiento semestral (los que sean utilizados durante la operación de las casas de descanso), tomando en cuenta que el **proyecto** será construido en un periodo de 12 meses, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las **NOM's**. Es importante resaltar que estas actividades no se realizarán en las inmediaciones del **proyecto**, sino en lugares especializados y autorizados por el Ayuntamiento de San Blas, de los cuales se obtendrá un comprobante que será incluido en los informes anuales que se presentarán a la Autoridad.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación. Esta norma aplica al **proyecto** ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales, en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial, éstas se encuentran identificadas en el capítulo IV de la **MIA-P**. Sin embargo, es importante destacar que el **proyecto** en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma, por encontrarse totalmente en área urbana.

NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. **Vinculación:** Toda maquinaria y vehículo que sean utilizados para las diferentes etapas del **proyecto** estarán bajo un estricto control en su mantenimiento, esto con el propósito de evitar que se rebasen los parámetros establecidos en las **NOM's**. Es importante resaltar que para la construcción del **proyecto** el horario en que se laborará será diurno de 7:00 a 17:00 horas, por lo que la generación de ruido por parte del **proyecto** será únicamente en ese horario.

NOM-161-SEMARNAT-2011.- Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. **Vinculación:** De acuerdo con el listado de residuos de manejo especial sujetos a presentar plan de manejo, el cual menciona en la fracción VII que los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m³, por lo que para el **proyecto** no aplica tal criterio; sin embargo, se le dará el manejo adecuado y disposición final de éstos por el Ayuntamiento de San Blas.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. **Vinculación.** Las actividades de protección y conservación de la tortuga marina que se realizará en la zona de playa del área del **proyecto**, se llevarán a cabo en apego a las especificaciones señaladas en esta norma, en caso de la presencia de algún ejemplar (no se considera a la zona como de arribo pero se pudieran presentar algunos casos aislados).

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 Fracciones IX y X de la **LGEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

En cuanto a ordenamientos en materia de uso del suelo, el área del **proyecto** se inscribe en la zona de aplicación del **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit (PMDUSB)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 27 de febrero de 2010, al respecto de dicho instrumento de planeación, la **promovente** indicó lo siguiente en la información adicional presentada:

Se considera que la importancia ambiental vinculante con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo de la **LGEPA** para el caso del proceso de evaluación de impacto ambiental tiene su razón de ser con el fin de crear una planeación organizada encaminada a proyectos sustentables y principalmente propiciar el cumplimiento de la urbanización respetando la integridad del medio ambiente; es decir, respetando las zonas consideradas para tal fin como lo pueden ser las áreas silvestres, espacios verdes, áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y zonas ecológicas.

Aunado a lo anterior, para el caso del **proyecto** según el **PMDUSB** el uso de suelo permitido y compatible

"Bahía Bonita"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

es el Habitacional en cual no establece en sus restricciones o parámetros, alguna índole ambiental al ser una zona catalogada además de zona urbanizable, lo cual concuerda con el tipo de uso de suelo definido por el **INEGI** como zona urbana.

Vinculación con tabla de uso de suelo Habitacional PMDUSB				
Concepto	H2 (Habitacional Densidad Baja)	Permitidos de acuerdo a superficie del predio	Proyecto	Vinculación
Densidad máxima de habitantes/ha.	95	54.7428	24	Cumple
Densidad máxima de viviendas/ha.	19	10.94856	6	Cumple
Superficie mínima de lote	300 m ²	300 m ² o más	5,750.428 m ²	Cumple
Frente mínimo de lote	10 m lineales	10 m o más	76.84 m lineales	Cumple
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6	3,450.257 m ² de desplante de obras techadas	1,051.346 m ² de desplante de obras techadas C.O.S.= 0.18	Cumple
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	6,900.514 m ² de construcción	662.102 m ² de construcción 2 niveles C.U.S.= 0.11	Cumple
Altura máxima de la edificación	R	-	2 (sin sobrepasar la resultante de aplicar el COS y CUS)	Cumple
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	3	3	Cumple
Restricción frontal	5 m lineales	5 m lineales	2.4 m lineales	*No Cumple
% jardinado en la restricción frontal	50%	50% o más	69.48%	Cumple
Restricción posterior	3 m lineales	3 m lineales	0 m	*No Cumple
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Semicerrado	Cumple
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.				

En relación al incumplimiento de las restricciones frontales y traseras se deben a la existencia previa de obras en ambas zonas, mismas que ya fueron sancionadas por la **PROFEPA** y que para el caso de la construcción de las nuevas obras en la parte frontal se apegan a la línea que han manejado las construcciones de la zona, ya que con la ampliación del bulevar Matanchen se redujeron los terrenos de propiedad privada sin embargo se solicita se tomen en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

Restricción Frontal:

- Se respetará la línea o el inicio de la construcción existente en el predio y de los predios colindantes.
- Para el caso de la franja frontal es una de las zonas propuestas para llevar a cabo la compensación

"Bachía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

ambiental con reforestación.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LEGCEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, donde señalan que para la resolución correspondiente y la elaboración de los estudios de Manifestación de Impacto Ambiental, La Secretaría y quienes elaboren los estudio respectivamente, deberán sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**. Por otro lado en relación a los incumplimientos identificados por la **promovente** respecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, no se identificaron aspectos meramente ambientales que resultaran impactados, debido a que el predio del **proyecto** está inmerso en la zona urbanizable, misma que tiene los servicios básicos e infraestructura como: suministro de agua potable y energía eléctrica, etc. Por lo antes expuesto, será el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, el responsable de sujetar el **proyecto** al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y será esa misma instancia quien deberá ordenar lo conducente ante el incumplimiento de esa misma normatividad urbana.

Habida cuenta de lo anterior, resulta que el **proyecto** es a la luz del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Blas, Nayarit, compatible con los lineamientos que versan sobre utilización general del suelo.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos);

"Bahía Renita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros.

La importancia de delimitar el **SA** para el polígono del **proyecto** es haciendo referencia a la superficie que representa la Microcuenca, ya que no resulta factible analizar los impactos ambientales que podría generar el **proyecto** en esa escala, debido a que las actividades que se realizarán son para la construcción de obras, operación y mantenimiento de casas de descanso; por lo que las actividades que se generarán tendrán impactos puntuales sobre la superficie del polígono, mismas que no afectarán la superficie de la microcuenca, ya que actualmente se tiene la existencia de diferentes obras que desde tiempo atrás modificaron las condiciones naturales del sitio.

Considerando que el **proyecto** es muy puntual por el tipo de actividades a desarrollar en él, por la superficie de ocupación de las obras respecto de la microcuenca, etc., y los posibles impactos que éste causará sobre el ambiente, partiendo de la delimitación de la microcuenca, así como las curvas de nivel, se estableció un sistema ambiental con una superficie de 525.7 ha para el **proyecto**.

El **área de influencia** se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa, considerando que el **proyecto** tiene una superficie de 5,750.428 m², y que se trata de casas de descanso con una superficie ocupada por obras de 1,653.444 m², el impacto que podrá ocasionar sobre la zona será principalmente puntual, considerando que la mayor afluencia será en periodos vacacionales y fines de semana, se prevé que al tener los Biodigestores Autolimpiables para el tratamiento de aguas residuales no se generarán descargas a cuerpos de agua o al suelo, además no se contempla ni se realizó remoción de vegetación forestal, no se generarán emisiones a la atmósfera por fuentes fijas, los Residuos Sólidos Urbanos que se generen serán manejados en contenedores con tapadera, separados en dos criterios orgánicos e inorgánicos, mismos que serán recolectados por el servicio del Ayuntamiento de San Blas, además se aplicarán las medidas de mitigación contempladas en el Capítulo VI de la **MIA-P**. Dicho lo anterior, se tomó como área de influencia un radio aproximadamente de 100 m a la redonda respecto del polígono del **proyecto**.

Hidrología superficial

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales del **INEGI**, el área de estudio se encuentra localizada en su totalidad, dentro de la "Región Hidrológica 13 Huicicila", dentro de la "Cuenca Hidrológica

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

(13B) Río Huicicila – San Blas”, en la “Subcuenca R. San Blas”, en la microcuenca “Aticama”.

Vegetación en el área de influencia y predio del proyecto

Existen cinco tipos de comunidades vegetales identificadas en la zona del **proyecto** (área de influencia), de acuerdo a las visitas de campo realizadas para la elaboración del presente estudio, entre ellas podemos encontrar algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, vegetación de popal y algunos otros manchones de selva subcaducifolia, algunos pastos inducidos para la ganadería extensiva, así como árboles frutales.

Vegetación presente: *Dieffenbachia* spp. (Amoena reina), *Cocos nucifera* (Palma de coco de agua), *Dypsis lutescens* (Palma Areca), *Terminalia catappa* (Almendro), *Ipomoea pes-caprae* (Riñonina), *Leucaena lanceolata* (Guajillo), *Plthecellabium* spp. (Cuamúchil), *Ocimum basilicum* (Albahaca), *Byrsonima crassifolia* (Nanche), *Guazuma ulmifolia* (Guasima), *Hibiscus rosa-sinensis* (Obelisco), *Sida acuta* (Malva), *Martynia annua* (Uña de gato), *Codiaeum variegatum* (Crotón), *Artocarpus heterophyllus* (Yaca), *Pennisetum* sp. (Pasto cuba), *Cenchrus echinatus* (Zacate cadillo, huazipol), *Cymbopogon* spp. (Zacate limón), *Phormium tenax* (Lino montañoso), *Sansevieria zeylanica* (Lengua de víbora), *Melinis repens* (Pasto rosado), *Aloe vera* (Sábila), *Bursera simaruba* (Papelillo), *Calathea* sp. (Popay), *Heliconia* spp. (Platanillo), *Talia geniculata* (Quento), *Brosimum alicastrum* (Capomo), *Sapium lateriflorum* (Mataiza), *Mangifera* (Mango). De las especies observadas no se encuentran ninguna dentro de las listas de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Fauna.

El área de estudio se localiza en el municipio de San Blas en una zona de transición para la fauna y en especial para las aves, ya que la ruta migratoria de aves comprende desde Norte América hasta bajar a los sistemas lagunares y selvas bajas de Nayarit.

Se reporta que, durante la visita de campo de prospección realizada al sitio del **proyecto**, los objetos fueron obtener un registro de presencia ausencia de vertebrados terrestres, en particular las aves, así como efectuar una evaluación visual sobre el estado de la calidad del hábitat y hacer estimaciones sobre la probable presencia de dichas especies.

A continuación se presentan los resultados faunísticos obtenidos del estudio realizado en el área del

“Bahía Sanito”



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

proyecto el cual tuvo como finalidad conocer las especies que se encuentran en el lugar y analizar su función en el ecosistema. La lista que a continuación se presenta contiene especies de reptiles aves y mamíferos que fueron registrados. Solo se menciona las especies detectadas por observación directa o por evidencias indirectas como huellas, excretas, mudas restos de aves depredadas entre otras, así como registros bibliográficos respecto del sitio. Asimismo, en su caso se señala las especies catalogadas en la **NOM-059-SEMANAT-2010**.

Aves		
Nombre común	Nombre científico	Estatus *
Cuervo grande	<i>Corvus corax</i>	
Urraca copetona	<i>Calositta colliei</i>	
Perico atolero	<i>*Aratinga Canicularis</i>	Pr
Trepatroncosarañero	<i>Xiphorhynchus Plavigaster</i>	
Cabildo	<i>Aechmophorus occidentalis</i>	
Garcita	<i>Egretta thula</i>	
Pato buzo	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	
Vireo solitario	<i>Vireo Solitarius</i>	
Garceta azul	<i>Egretta caerulea</i>	
Pato pichichi	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	
Zopilote	<i>Cathartes aura</i>	
Paloma de collar	<i>Columba fasciata</i>	
Chupaflor	<i>*Tilmatura dupontii</i>	A
Chupaflor de golilla	<i>Calothorax lucifer</i>	
Trogón	<i>Trogon mexicanus</i>	
Coa elegante	<i>Trogon elegans</i>	
Pájaro reloj	<i>Mornatus mexicanus</i>	
Carpintero	<i>*Picoidea Stricklandi</i>	A
Checla	<i>Cyanocorax yucas</i>	
Papamoscas burilista	<i>Mitrephanes Phaeocereus</i>	
Luis	<i>Tyrannus crassirostris</i>	
Martín bicolor	<i>Progne dominicensis</i>	
Matraca manchada	<i>Campylorhynchus gularis</i>	
Salta pared	<i>Troglodytes aedon</i>	
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	

Mamíferos

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

Nombre común	Nombre científico	Estatus *
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	
Murciélago pescador	<i>Noctilio leporinus</i>	
Zorra	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	
Tejón	<i>Nasua nasua</i>	
Tiacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>	
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	
Coyote	<i>Canis latrans</i>	
Vampiro	<i>Desmodus rotundus</i>	

Reptiles y anfibios		
Nombre común	Nombre científico	Estatus *
Roñito	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	
Culebra	<i>Leptodeira nigrofasciata</i>	
Roño	<i>Sceloporus horridus</i>	
Culje cola azul	* <i>Cnemidophorus lineatissimus</i>	Pr
Garrobo	* <i>Ctenosaura pectinata</i>	A
Rana	<i>Smilisca baudinii</i>	
Ilicotea	<i>Pseudemys scripta armata</i>	
Sapito mexicano	<i>Anaxyrus kelloggi</i>	
Sapo jaspeado	<i>Incilius marmoreus</i>	
Sapo gigante	<i>Rhinella marina</i>	
Rana ladadora	<i>Craugastor augusti</i>	
Rana	<i>Craugastor occidentalis</i>	
Rana termitera	<i>Hypopachus variolosus</i>	

* Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** se enfocará a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no

"Bahía Bonita"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

Únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

En la **MIA-P** se seleccionaron tres metodologías que son complementarias entre sí con el fin de identificar claramente los factores ambientales y las áreas ecológicamente sensibles presentes en la región y su relación con el área del **proyecto**, y realizar la identificación, predicción y evaluación de los impactos y la toma de decisiones. Para la selección de estas metodologías se han considerado: el tipo de **proyecto**, su magnitud y complejidad, las características del medio físico-biótico y social potencialmente afectable, las etapas del **proyecto**, los recursos e información y documentación disponible, y el conocimiento del entorno; Análisis espacial, Variación de la matriz de Leopold y el Método Conesa simplificado.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Atmósfera			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Calidad del aire.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos	Contaminación del aire derivado de las actividades a desarrollarse generarán de RSU que irán al basurero municipal los cuales generarán GEI	• Previo al inicio de actividades de construcción y cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. • Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. • Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU, distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. • La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. • Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. • Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios

"Bañito Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

			baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100%). • Está prohibida la quema de residuos. • Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto.
	Deshierbe y retiro de residuos	Con las actividades de remoción de vegetación y residuos se generan partículas de polvo	• Estará prohibida la quema de vegetación y residuos para la eliminación de éstos. • Los camiones de carga que transporten el material a granel desde y hacia el área del proyecto llevarán el material transportado cubierto con lona para evitar la dispersión del material. • Las actividades de construcción se realizarán dentro de la superficie del polígono del proyecto. • El horario de trabajo será únicamente diurno para evitar la generación de partículas por la noche. • En caso de que se excedan las partículas de polvo se realizará un riego.
	Trazo y nivelación, excavaciones para cimentación	Con las actividades de trazo y excavación se generarán partículas de polvo volátiles	
	Uso de vehículos y maquinaria	Contaminación del aire por los vehículos y maquinaria que derivado de la combustión emiten GEI	• Se realizará verificación vehicular de todos aquellos que sean utilizados para la realización y operación del proyecto de manera mensual en centros autorizados. • Todo vehículo y maquinaria que utilice gasolina o diésel como combustible y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con las normas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-2015 y NOM-045-SEMARNAT-2017.
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes	Contaminación por el uso excesivo de detergentes, limpiadores y solventes, estos líquidos son volátiles provocando GEI	• Se tendrá precaución con el uso de estas sustancias para evitar su dispersión, se tendrá cuidado con las etiquetas y sus respectivos instructivos para que se encuentren siempre en buenas condiciones. • Se dejarán correctamente tapados para evitar su evaporación. • Estará prohibida la quema de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos.
Confort sonoro	Presencia de personas,	La presencia de personas generará	• El horario en el que se laborará será diurno de 7:00 a 17:00

"Bahía Bonita"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

	uso de vehículos y maquinaria; trazo y nivelación; excavaciones para cimentación; cimentación, estructura y albañilería	ruidos en el área derivado de las diferentes actividades a realizar El uso de los vehículos y maquinaria emiten ruidos en ocasiones con decibeles muy altos, que suelen ser molestos y rebasan los límites permitidos.	hrs., por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario. - Los vehículos y la maquinaria se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento. - La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-80-SEMARNAT-1994.
Microclima	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.	La disposición final de estos cambia las condiciones climáticas del área	- Durante las diferentes etapas del proyecto se promoverá el uso de productos biodegradables. - Se realizará la separación de los RSU, así como de manejo especial con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de los residuos. - Se prohibirá el uso de unicel.
	Deshierbe y retiro de residuos	La ausencia de vegetación incrementará la radiación solar	- Se procederá al regar con agua tratada (pipas), para evitar la emisión de partículas, y molestias a las personas y su entorno. - Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos.
	Cimentación, estructura y albañilería	La presencia de estructuras de cemento incrementará la radiación solar	- Se considera una superficie de 3,991.671 m². para áreas verdes. - Se dará adecuado mantenimiento del área ajardinada.

Agua			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Hidrología	Cimentación,	La presencia de la	Se dejará una superficie de 3,991.671 m². de áreas verdes.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

(escorrentía/ infiltración).	estructura y albañilería	estructura evitará la infiltración de aguas pluviales.	
	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos	Los residuos pueden llegar a influir en la infiltración y escorrentía del agua de lluvia.	*Previo al inicio de actividades de construcción y cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.
	Esparcimiento en playa y mar	Contaminación por las diferentes actividades de esparcimiento y recreativas que se puedan realizar en el área de la playa y mar. Consumo	- Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU, distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. - La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. - Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. - Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados (LGPGIR 100º). - Está prohibida la quema de residuos. - Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto.
	Consumo de agua potable	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de agua del área.	- Se instalarán muebles de baño, regaderas y dispositivos de riego de bajo consumo de agua. Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca. - Se realizará el mantenimiento adecuado de la alberca para evitar que tenga que ser llenada varias veces al año, se le adicionarán los químicos correspondientes y será tapada cuando no esté en uso para evitar su evaporación. - Se realizará el riego nocturno para evitar la evaporación del agua.
	Generación y descarga de aguas	Las aguas residuales mal dispuestas podrían	Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, se contará con un módulo sanitario portátil por cada 3 trabajadores y los desechos serán dispuestos en el

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/1322/2021

	residuales	infiltrarse en el subsuelo provocando cambios en las propiedades fisicoquímicas en los mantos freáticos.	sitio autorizado a la empresa proveedora. Todas las aguas residuales que se generen se encontrarán conectadas a los Biodigestores Autolimpiables para su tratamiento (éstos reemplazarán a la fosa séptica existente).
	Trazo y nivelación; excavaciones para cimentación	Con la nivelación del terreno y las excavaciones cambiará los flujos de escorrentía existentes	Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. (No existen escorrentías subterráneas debajo del polígono que puedan ser afectadas).
Calidad del agua	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y presencia de personas	Con las diferentes actividades se generarán Residuos sólidos urbanos que de no ser bien dispuestos los lixiviados de éstos se pueden infiltrar en el subsuelo e impactar en los mantos freáticos.	- Previo al inicio de actividades de construcción y cada vez que se contrate personal se le dará una plática de Inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. - Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. - Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU, distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. - La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. - Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. - Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados (LGPGIR 100º). - Está prohibida la quema de residuos. - Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto. - Los habitantes de Bahía Bonita implementarán el uso de bloqueadores biodegradables.
	Esparcimiento en playa y mar	Contaminación del mar con el uso de bloqueadores solares y dejando residuos sólidos urbanos en la playa	

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

Generación y descarga de aguas residuales	Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo	Las aguas residuales que se generen a partir de la operación y mantenimiento del proyecto se encontrarán conectadas a los Biodigestores Autolimpiables (mismos que reemplazarán a la fosa séptica existente para mejorar el tratamiento de las mismas).
Excavaciones para cimentación.	Con la realización de las actividades podría haber fugas con la maquinaria y contaminar los mantos freáticos.	Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.
Jardinería y uso de fertilizantes	El uso de fertilizantes podría contaminar los mantos freáticos.	El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.
Uso de detergentes, limpiadores y solventes	Posible contaminación de mantos freáticos.	
Consumo de agua potable	El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de acceso de agua en el área	Se instalarán muebles de baño, regaderas y dispositivos de riego de bajo consumo de agua. Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.

Suelo			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Uso del suelo.	Generación y disposición de residuos sólidos	Contaminación del suelo por mala disposición y exceso en la	- Previo al inicio de actividades de construcción y cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. - Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de

"Bahío Bonito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

urbanos.	generación de residuos.	terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. - Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU, distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. - La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. - Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. - Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados (LGPGIR 100%). - Está prohibida la quema de residuos. - Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto.
Trazo y nivelación; excavaciones para cimentación; Cimentación, estructura y albañilería; Introducción de instalaciones, servicios y acabados	Con estas actividades las propiedades del suelo cambiarán	- Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. - El material que se genere de la excavación, cimentación y albañilería será puesto a cargo del Ayuntamiento de San Blas para su correcta disposición final.
Almacenamiento de material	Posibles fugas del material almacenado	- Se vigilará que las condiciones en las que se encuentren los recipientes sean las óptimas. - En caso de algún derrame se realizarán actividades de remediación. - El lugar de almacenaje de éstos será de piso firme con concreto.
Deshierbe y retiro de	Habrà remoción de manchones de	Estará prohibida la quema de vegetación para la eliminación de éstas; así como el uso de sustancias químicas que eviten

"Buhia Bonito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

	residuos	vegetación y residuos sólidos	la regeneración de vegetación. Se cuenta con una superficie de áreas verdes.
Propiedad es físicoquímicas.	Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y esparcimiento o en playa y mar	Los residuos mal dispuestos cambian las propiedades físicoquímicas del suelo	- Previo al inicio de actividades de construcción y cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. - Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. - Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU, distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. - La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. - Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. - Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados (LCPCIR 100%) - Está prohibida la quema de residuos. - Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto.
	Presencia de personas	Los trabajadores o los habitantes podrán disponer mal los residuos que generen.	- La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. - Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. - Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados (LCPCIR 100%) - Está prohibida la quema de residuos. - Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto.
	Uso de vehículos y maquinaria	Las posibles fugas de aceite o gasolina pueden contaminar el suelo	Los vehículos que serán de uso para las diferentes etapas del proyecto se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.
	Excavaciones para cimentación	Con el uso de maquinaria para la excavación hay probabilidad de contaminación por posibles fugas	- Se realizará verificación de la maquinaria previo al inicio de actividades. - En caso de que la maquinaria sufra algún deterioro se le dará mantenimiento en un taller.
	Generación y descarga de aguas residuales	Posible contaminación de mantos freáticos por el mal	- Durante la etapa de construcción se instalarán sanitarios portátiles para evitar que el personal haga sus necesidades fisiológicas al aire libre. - Todas las aguas residuales que se generen se encontrarán

"Bahía Bonita"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

		tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo	conectadas a los Biodigestores Autolimpiables para su tratamiento (éstos reemplazarán a la fosa séptica existente para mejorar el tratamiento de las mismas).
	Almacenamiento de material; Uso de detergentes, limpiadores y solventes; jardinería y uso de fertilizantes; Cimentación, estructura y bañilería	Posible contaminación de mantos freáticos por fugas del material almacenado y por el uso excesivo de fertilizantes, así como las actividades de construcción por el uso de concreto u otros materiales	• Previo al inicio de la jornada laboral se realizará una supervisión sobre las condiciones del material, en caso de haber fuga se realizará el retiro del suelo con el solvente y será contenido para su posterior disposición final de acuerdo a lo especificado en el Ayuntamiento. • En el caso de que ocurra algún derrame de algún otro líquido contaminante se realizará la remoción del suelo contaminado para su correspondiente contención y disposición final adecuada. • El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables. • El lugar de almacenamiento de éstas será en piso con firme de concreto para evitar la contaminación del suelo.
	Consumo de agua potable	Modificación en las propiedades físicoquímicas del suelo por la disminución de agua en mantos freáticos	• Se instalarán muebles de baño, regaderas y dispositivos de riego de bajo consumo de agua. Así como equipos de filtración y procesos que minimicen el consumo de agua en la alberca.

Flora			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Cobertura, diversidad y densidad.	Presencia de personas	Compactación por la presencia de trabajadores y de los habitantes por áreas no permitidas, podría	• Se tendrá prohibido circular en áreas fuera a las correspondientes con el proyecto. • No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

		mermar las condiciones de cobertura de las áreas de conservación	
Deshierbe y retiro de residuos	Disminuirá la cobertura vegetal	• Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. • Se vigilará que no se haga uso de fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación. • Se dará mantenimiento a las áreas verdes para su conservación.	
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y esparcimiento en playa y mar	Disminución en el crecimiento de vegetación por la mala disposición de los RSU	• Previo al inicio de actividades de construcción y cada vez que se contrate persona se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. • Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. • Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU, distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. • La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. • Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. • Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados (LCPGIR 100%). • Está prohibida la quema de residuos. *Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto.	
Trazo y nivelación; Excavaciones	Cambiará las condiciones de cobertura	• Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.	

"Bahía Bonito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

	para cimentación		
	Cimentación, estructura y albañilería	Disminuirá la superficie de cobertura vegetal	- La superficie de construcción permitida será únicamente dentro polígono. - Se cuenta con una superficie de áreas verdes.
	Uso de detergentes, limpiadores y solventes	Derivado de algún derrame, se podría mermer la vegetación del área	El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.

Fauna			
Factor ambiental	Actividad generadora	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Diversidad, densidad y hábitat.	Presencia de personas y esparcimiento en playas y mar.	La presencia de las personas ahuyentará la fauna del área.	- Los trabajos se realizarán por el periodo estipulado en el cronograma de trabajo. - Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido en caso de encontrar alguna especie de fauna se ahuyentará, aquellos de lento desplazamiento se procederá a extraer y reubicar en un área similar a la que fue encontrada. - Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. - A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto.
	Deshierbe y retiro de residuos.	Disminuirá el alimento de las especies	- Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. - Se vigilará que no se haga uso de fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación. - Se dará mantenimiento a las áreas verdes para su conservación.
	Uso de detergentes,	Podría ocasionar algún	El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

limpiadores y solventes	envenenamiento	prioridad al uso de productos biodegradables.
Generación y disposición de residuos sólidos urbanos	Los residuos que sean mal dispuestos podrían contaminar el alimento o éstos ser ingeridos por los animales	• Previo al inicio de actividades de construcción y cada vez que se contrate personal se le dará una plática de inducción y de concientización sobre el manejo adecuado de los RSU. • Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. • Se contará con contenedores debidamente rotulados para la separación de los RSU, distribuidos en diferentes puntos del polígono del proyecto. • La generación de RSU no excederá de 1 kg/persona/día. • Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o adecuada disposición posterior. • Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados (LGPGIR 100º). • Está prohibida la quema de residuos. • Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los habitantes del proyecto.
Cimentación, estructura y albañilería; introducción de instalaciones, servicios y acabados	La presencia de la construcción impedirá la presencia y desarrollo de individuos	• La superficie de construcción será únicamente en el polígono del proyecto.
Iluminación nocturna	Ahuyentará la fauna de la zona	• A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto. • Se tendrá prohibida la colecta, captura o caza de cualquiera de estas especies. • Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

			correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002. • Se mantendrá la playa frente al proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos. • Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de la fauna marina. • Se tendrá prohibido a personal y usuarios del proyecto el tránsito vehicular en la zona de playa.
--	--	--	--

Medidas de Compensación y/o Restauración de los daños ocasionados por las obras.

Dado que el **proyecto** trata de casas de descanso, que se encuentran en una zona urbana perteneciente a la Bahía de Matanchén, aún y considerando que, en el Capítulo II de la **MIA-P**, se muestra que la zona donde se encuentra el polígono, desde tiempo atrás se ha visto impactada por la presencia de diferentes actividades antropogénicas, siendo ésta la razón de la afectación que ha sufrido el ecosistema y no por la presencia y operación del **proyecto** existente; sin embargo, con el objeto de encontrarse en regla de acuerdo con la legislación ambiental y para continuar con sus actividades, se realizó un análisis de los posibles impactos causados por la presencia de éste y de aquellos que se podrán generar durante las diferentes actividades a desarrollar.

Por tal motivo, derivado del procedimiento administrativo elaborado por la **PROFEPA**, por los daños que pudieron ser ocasionados por las diferentes obras y/o actividades presentes realizadas sin previa autorización, se estableció la siguiente medida de compensación:

- Se llevará a cabo una plantación por medio de una restauración activa que consiste en la intervención humana directa, donde se reintroducirán especies erradicadas regionalmente y se aplica en casos donde la composición, la estructura y función del ecosistema son degradados u obstaculizados por factores como compactación del suelo, arroyos canalizados, especies invasoras, deforestación, actividades antropogénicas, fenómenos meteorológicos, incendios, entre otros factores. Mediante los procedimientos adecuados y el monitoreo necesario para asegurar el mayor porcentaje de supervivencia.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

Esta será en 4 áreas, 3 de ellas son espacios públicos, una en la jardinera que se encuentra a un costado del Bulevar Matanchén frente al polígono en cuestión en una superficie de 34 m² y dos más que se localizarán en las jardineras del malecón en la parte trasera al polígono en cuestión, sumando una superficie de 20 m², para garantizar su permanencia se plantarán individuos de la especie de palma Washingtonia. Por último, se realizarán plantaciones dentro del área del polígono con especies arbóreas (Amapa) y palma (palmas de coco de agua) en áreas desprovistas de vegetación.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas.

En el Capítulo II de la **MIA-P**, se realiza un análisis de las condiciones del sitio sin y con la presencia de las casas de descanso, del cual se concluye que éstas no han mermado las condiciones naturales y ambientales de la zona, ni de la Región, ya que los impactos por actividades antropogénicas que había en el 2012, son las mismas que resaltan en el 2020.

En caso de que no se hubiera realizado la construcción del **proyecto**, ambientalmente no existiría cambio en el área, ni de manera positiva, ni negativa, porque es una zona urbana, en la que la playa a lo largo de los años se ha utilizado para esparcimiento del turismo local, nacional e Internacional y que con la

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

presencia de la antes carretera Aticama – San Blas, las condiciones naturales ya habían sido modificadas, a través de las diferentes actividades antes mencionadas.

Aunado a lo anterior, el predio donde se realizó el levantamiento de esta infraestructura no contaba con una vegetación forestal conservada.

El **proyecto** comprende la construcción, operación y mantenimiento de casas de descanso familiar, con las cuales la afectación ambiental no se considera significativa tanto en el consumo o utilización de los recursos y la posible contaminación de los mismos, considerando los volúmenes y la cantidad de personas que las ocuparán.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación.

De la evaluación de los impactos ambientales referidos en el Capítulo V de la **MIA-P**, se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto** y al área directamente circundante, por tratarse de un terreno con topografía básicamente plana, ubicado en la parte baja de la microcuenca hidrográfica.

En caso de que la operación y mantenimiento del **proyecto** no considerara el tratamiento de las aguas residuales, y que éstas fueran vertidas en el cuerpo de agua cercano (mar), ocasionaría grandes impactos a la fauna mariana, terrestre, así como la contaminación de las aguas; aunado a que no se vigilara el consumo del recurso hídrico, la afectación sería a nivel regional para los habitantes de San Blas, ya que no habría suficiente disponibilidad de éste.

Aunado a lo anterior, en el caso de que no se contemplara el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, la zona se llenaría de basura, mermando las condiciones paisajísticas, así como, afectando el hábitat de las especies de fauna y las condiciones de vegetación que actualmente existen, pero principalmente se contaminaría el suelo y el agua en las inmediaciones.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto incluyendo las medidas de mitigación.

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

compensación permitirá la operación sustentable del **proyecto**, compensando las áreas de desplante por una mayor densidad y biodiversidad florística en las áreas verdes y permitiendo la recuperación de los servicios ambientales con la plantación propuesta. Además, como se ha venido mencionando no habrá afectación respecto a la contaminación de mantos freáticos, al suelo, o a la atmósfera por la inadecuada disposición de aguas residuales y residuos sólidos urbanos.

Se realizará separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para ayudar en el reciclaje de éstos. Aunado a lo anterior, las aguas residuales que se generen tienen como destino los Biodigestores Autolimpiables para el tratamiento de aguas residuales que reemplazarán a la fosa séptica existente.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, como se describe en el Capítulo IV de la **MIA-P**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Pronóstico ambiental.

Considerando la información de la **MIA-P**, se considera que la operación del **proyecto** traerá mayores beneficios tanto en lo económico y como ambientales, ya que brindará una dinámica al flujo económico en la región debido a que se hará consumo a los servicios locales; asimismo, con la presencia de especies vegetales nativas, que son elementos básicos para proporcionar una mayor frescura y confort en el predio, y que forman parte principal del paisaje interior y como se ha mencionado, propician la infiltración de agua a los mantos freáticos; dicho lo anterior, el **proyecto** proporcionará áreas verdes incrementando la calidad paisajística, la riqueza y abundancia de flora, también se disminuirá la contaminación del suelo ocasionada por residuos sólidos; aunado a esto, se hará una plantación con 52 individuos de árboles de Amapa (*Tabebuia rosea*), Palmas washingtonias (*Washingtonia robusta*) y Palmas de coco de agua (*Cocos nucifera*), en un área de 660 m² en la superficie de áreas verdes dentro del polígono del **proyecto**, así como en las jardineras colindantes al mismo.

Evaluación de alternativas.

No se consideran alternativas, ya que los impactos ambientales y sociales que pudiera ocasionar serían mayores en otra área, ya que este sitio está considerado como asentamiento humano y se encuentra dentro del **PMDUSB** como Habitacional de densidad baja (H2) y, por lo tanto, se encuentra perturbado por diferentes actividades antropogénicas.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

11. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Considerando que el **proyecto** fue objeto del Procedimiento Administrativo instaurado por la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, con número de expediente PFPA/24.3/2C.27.5/0009-17, mismo que culminó con la Resolución Administrativa PFPA/24.5/2C.27.5/0009-17/0173 del 29 de julio de 2019, mediante la cual la Delegación de la **PROFEPA** sancionó las obras realizadas sin contar con autorización, las cuales corresponden con las obras que actualmente se encuentran en operación. Dicha resolución administrativa en el **RESUELVE QUINTO** asienta "... Que atento a que en fecha 23 veintitrés de octubre de 2017, las interesadas solicitaron a esta autoridad la compensación del daño producido como medida sustitutiva de la obligación de reparación, esta autoridad autoriza dicha compensación de manera condicionada al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 fracción 2 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. **Para lo cual deberá presentar en el término de CUATRO MESES a esta autoridad copia certificada de las constancias de haber presentado la solicitud de evaluación y autorización ante la secretaría de medio ambiente y recursos naturales que se prevé en dicho precepto. La solicitud de autorización que realice el interesado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá precisar con claridad que las obras o actividades cuya evaluación se solicita se encuentran vinculadas con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, por haber producido el interesado un daño al ambiente en violación al carácter preventivo de los lineamientos de la política ambiental.** El interesado deberá anexar a la solicitud de la autorización el estudio de daños ocasionados previamente validado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, solicitando expresamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales evalúe en su conjunto los daños producidos ilícitamente y las obras y actividades asociadas en esos daños que se encuentren aún pendientes de realizar en el futuro en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

El estudio de daños ocasionado al ambiente que se presente ante la secretaría deberá ser concordante con las pérdidas, cambios, deterioros, menoscabos, afectaciones y modificaciones adversas del hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, así como los servicios ambientales que proporcionan, documentos en las actas de inspección y constancias de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Estos efectos deberán ser precisados a detalle.

*La petición ante la secretaría de medio ambiente y recursos naturales deberá hacer explícita la solicitud para que esa dependencia incluya a la orden de compensación de los daños ocasionados y manifestados por el **promovente** mediante condicionantes de la autorización respectiva de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.*

En los términos anteriores, la orden de REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE QUEDA SUSPENDIDA HASTA EN TANTO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RESUELVA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, o bien transcurran el plazo concedido al interesado en caso de que los daños manifestados no sean concordantes con las constancias del presente procedimiento administrativo, dicha dependencia niegue la autorización, no se actualicen los supuestos previstos en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, no se cumplan con la compensación ambiental en términos de dicho numeral, o transcurra el término concedido por esta autoridad, el responsable estará obligado a ejecutar la reparación del daño, conforme lo establecido en el considerando en los **CONSIDERANDOS VI y X** de la presente resolución.

Al respecto esta Delegación aclara que la presente resolución se refiere **exclusivamente a las actividades de operación y mantenimiento** de las obras existentes y la realización de las obras y actividades que aún no hayan sido iniciadas, debido a que no cuenta con atribuciones para dictaminación de Daños Ambientales que corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme al Artículo 45 del CAPÍTULO NOVENO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo que la medida de compensación que propuso la **promovente** y le autorizó la **PROFEPA** en el Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa PFPA/24.5/2C.27.5/0009-17/0173 del 29 de julio de 2019, se incluyó en el Considerando 9 del presente oficio para facilitarle a dicha autoridad la verificación del cumplimiento de la resolución administrativa referida y la presente autorización.

"Borrón Buzito"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y Fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutive. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Bahía Bonita**", a ubicarse sobre el kilómetro 7.3 del Bulevar Matanchén-San Blas, en la Bahía de Matanchén, en el municipio de San Blas, Nayarit; con localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X=478226.1449, Y=2378447.6052; X=478229.5900, Y=2378450.6200, DATUM WGS84.

- a. El **proyecto** consiste en la continuación de la construcción, operación y mantenimiento de 6 casas de descanso familiar, que incluyen la casa principal de dos niveles, ésta se conforma de sala, comedor, cocina, terraza, dos recámaras y cinco baños; asimismo se cuenta con la casa para el personal de mantenimiento conformada por sala, comedor, cocina, baño y recámara; además de dos cabañas rústicas, ambas de madera, una de ellas es volada sostenida por 6 pilares de madera; así como obras complementarias como son el área de tránsito como andadores, una tarima de madera, un chapoteadero, un tejaban, una plancha de cemento, áreas jardinadas, un muro frontal de enrase, sobre el que hay malla de acero con puerta de acceso a la playa y frente a este 21 piezas de madera tipo adorno unidas con soga, de igual manera se cuenta con una construcción tipo quiosco que a su vez cuenta con medio baño y regadera y dos portones de acceso al predio; así como la construcción de 4 casas habitación de dos niveles cada una, mismas que a su vez contarán con sala, comedor, cocina, baños, 2 recámaras dobles; de igual manera se pretende la construcción de tres locales comerciales, una bodega, estacionamiento para locales, dos portones más de acceso al predio, una palapa y una rampa y por último el proyecto contará con una alberca rodeada por una terraza a lado del quiosco.

La superficie total del polígono del **proyecto** es de 5,750.428 m², la cual contempla 378.904 m² de Predio Propiedad (**PP**) y 5,371.524 m² de Terrenos Ganados al Mar (**TGM**).

Superficies que conforman el **proyecto**:

Superficies del proyecto	
Polígono,	Superficie (m ²)
Predio Propiedad	378.904
Terrenos Ganados al Mar,	5,371.5

"Bahía Bonita"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.00.01/1322/2021

Total	5,750.428
--------------	------------------

Resumen de obras e instalaciones en las diferentes zonas ubicadas en TGM y Predio Propiedad, obras existentes y proyectadas:

Zona	Concepto	Obras existentes y proyectadas	
		Superficie actual (m²)	Proyecto Final (m²)
	*Parte de bodega	-	32.735
	*Parte de Local comercial 1	-	15.708
	*Parte de Local comercial 2	-	15.355
	*Parte de Estacionamiento para locales 1 y 2	-	12.950
	*Parte de Local comercial 3	-	13.790
	*Parte de Estacionamiento para local comercial 3	-	7.120
	*Dos portones de acceso al predio	-	0.32
	Dos portones de acceso al predio	0.32	0.32
	Parte de andador de acceso al predio	9.279	9.279
	Áreas verdes	369.305	271.327
	Muro frontal de enrase (72 m lineales)	11.56	11.56
	21 piezas de madera tipo adorno (1 m de alto con separación de 2 m c/u)	-	-
	Tarima de madera	76.477	76.477
	Construcción tipo quisco	70.743	70.743
	Baño y regadera	8.908	22.641
	Cabaña tipo rústica de madera y techo de teja de dos aguas	54	54
	*Palapa 2	-	64.904
	*Rampa	-	16.001
	*Alberca	-	54.600
	*Terraza	-	149.999
	Cnápoteadero	6.666	6.666
	Cabaña rústica volada de madera	48.550	48.550
	Casa habitación principal (casa habitación 4)	164	167
	Casa para personal de mantenimiento (Casa habitación 2)	60.403	98.486
	Tejaban de fierro	45	-
	Plancha de cemento	3	3.000
	*Resto de Bodega	-	31.062
	*Resto de Local comercial 1	-	15.965
	*Resto de Local comercial 2	-	16.319

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

*Resto de Estacionamiento para locales 1 y 2	-	14,347
*Resto de Local comercial 3	-	18,524
*Resto de Estacionamiento para local 3	-	9,097
*Casa habitación 1	-	152,778
*Casa habitación 3	-	73,683
*Casa habitación 5	-	62,739
*Casa habitación 6	-	76,683
Andadores	339,471	335,675
Áreas verdes en la mayor parte del predio	4,482,746	3,720,344
Predio total	5,750,428	5,750,428

(*) Infraestructura adicional a la actuada por **PROFEPA** (pendientes por realizar).

- b) Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) **50 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

"Bahía Bonita"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades

"Ehíe Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

"Bahía Bonita"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
3. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEDESU**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalle y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan

"Eshia Benita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

4. En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
5. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
6. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
7. Respecto a fauna silvestre que llegara a encontrar durante las diferentes etapas del **proyecto**, previo a su traslado y reubicación, se le indica que deberá obtener el permiso que otorga para tales efectos la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría.
8. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un

"Bahía Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

"Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias

"Bofia Bonita"



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/1322/2021

respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la **C. María Guadalupe Leticia Borrayo Borrayo**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez
 SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES
 DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Candy Anísora Yescas Blancas.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, Para su conocimiento.
- c.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2021TD025

No. Bitácora: 18/MP-0036/04/21

lga/mgccc/kimn

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Bahía Bonita"